



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DE CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL

Código:	PROT-13-CONTENCION-EMOCIONAL	Versión:	1.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	Septiembre 2026	Extracción del RICE (versión final agosto 2026, Anexo 12 según índice) al formato institucional estándar. Contenido sustantivo preservado; se incorpora nota de vigencia normativa. Primera versión de este protocolo en formato independiente.	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones	1
Índice.....	2
1. Objetivo.....	3
2. Marco Legal y Normativo Aplicable	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	3
5. Prevención	4
6. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)	4
6.1 Contenidos mínimos del PAEC	4
6.2 Coordinación con la familia y resguardo de la información	4
7. Niveles de Desregulación	4
8. Vías de Activación	4
9. Criterios de Derivación a Salud Mental.....	4
10. Procedimiento de Actuación	5
11. Registro de Intervención	6
12. Coherencia con el Protocolo Institucional	6
13. Difusión	6
14. Anexos.....	6

1. Objetivo

Establecer lineamientos claros para el abordaje de la contención emocional de niños, niñas y adolescentes (NNA) del establecimiento, evaluando cada situación de manera individual y adaptando las acciones a las necesidades específicas de quien las requiera. Incorpora especialmente las consideraciones para el acompañamiento de estudiantes y párvulos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en concordancia con la Ley N.º 21.545.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Ley N.º 21.545, que asegura el derecho a educación inclusiva de personas con TEA.
- Circular N.º 586/2023 de la Superintendencia de Educación.
- Ley General de Educación (2009) y Ley de Inclusión Escolar (2015).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- Ley N.º 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010).
- Decreto Exento N.º 170 (2009) y Decreto N.º 83 (2015).
- Ley SEP (2008) y Política Nacional de Convivencia Escolar (2019).

Nota de vigencia normativa (septiembre 2026)

Las Circulares N.º 781, 782 y 202 fueron derogadas por la Superintendencia de Educación en abril de 2026. Mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Convivencia Escolar (aprobada por el Congreso, pendiente de promulgación), continúa rigiendo la Circular N.º 482. Una vez que la nueva ley entre en vigor, el establecimiento contará con 9 meses para adecuar sus reglamentos e instrumentos, incluido este protocolo.

3. Alcance

Este protocolo aplica a todos los niños, niñas y adolescentes del Colegio San Matías que presenten episodios de desregulación emocional o conductual, con especial consideración para estudiantes y párvulos diagnosticados con TEA. Está alineado con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) del colegio — ambos documentos se leen de forma complementaria, y en caso de discrepancia prevalece la disposición más protectora para el estudiante.

4. Definiciones

Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional ante uno o varios estímulos desencadenantes, en que el NNA no logra comprender ni expresar su estado emocional, con dificultades más allá de lo esperado para su edad para autorregularse y volver a la calma, percibida externamente como una situación de descontrol.

Buen trato: Toda forma de relación basada en el respeto y valoración de la dignidad del otro, que promueve el bienestar físico, emocional y psicológico y la satisfacción de sus necesidades, en un ambiente promotor del desarrollo.

Contención: Acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a un desajuste conductual y/o emocional, mitigando su efecto en la persona afectada y su entorno.

Regulación emocional: Proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder adaptativamente a las exigencias del ambiente.

Crisis: Momento de gran desorganización emocional o desequilibrio, acompañada de perturbación en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas, limitada en el tiempo y usualmente precipitada por un suceso.

Situación crítica: Circunstancia que desencadena un desequilibrio en las capacidades habituales de un NNA para enfrentar el estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable.

Agitación psicomotora: Estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, con o sin enfermedad mental de base.

Persona con Trastorno del Espectro Autista: Persona con una diferencia en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas de interacción y comunicación social, y en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

5. Prevención

- Reconocer señales previas propias de cada condición (ej. rigidez e hipersensibilidad sensorial en TEA; aislamiento y evitación en NNA maltratados; ansiedad y sudoración en abstinencia; irritabilidad en trastornos del control de impulsos) y actuar preventivamente.
- Reconocer los elementos del entorno que preceden a la desregulación (ej. trastornos del sueño, factores familiares estresantes), coordinando con la familia.
- Facilitar la comunicación del NNA, preguntando directamente y de forma adaptada a su edad qué le sucede.
- Otorgar tiempos de descanso previamente acordados con el estudiante y su familia.
- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas adaptativas, conociendo sus intereses y reforzando de manera consistente entre todo el equipo.
- Diseñar con anticipación reglas de aula sobre cómo actuar ante la incomodidad de cualquier NNA, incluyendo señas o tarjetas de alerta consensuadas.
- Formar a los equipos mediante capacitaciones del Ministerio de Educación y otras instituciones especializadas, particularmente para la atención de estudiantes con TEA.

6. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

En cumplimiento de la Ley N.º 21.545 y la Circular N.º 586/2023, el establecimiento implementa un PAEC individual, preventivo, formativo, actualizado y confidencial para estudiantes con TEA o con indicios de desregulación persistente.

6.1 Contenidos mínimos del PAEC

- Identificación del estudiante (nombre civil y social, edad, fecha de nacimiento, curso) y de su apoderado (nombre, vínculo, contacto).
- Equipo de apoyo: personal involucrado y sus funciones, incluyendo los adultos encargados de acompañar al estudiante en situaciones críticas.
- Eje preventivo: factores gatillantes, habilidades y necesidades de apoyo, intereses y experiencias de disfrute.
- Eje reactivo: estrategias de contención (sistemas aumentativos de comunicación, control de estímulos sensoriales, anticipación de cambios de rutina, referente adulto de contención, espacio físico de autorregulación, validación emocional sin amenazas ni sanciones, entre otras).
- Seguimiento y actualización: canalización de indicaciones clínicas, registro de fechas de evaluación y revisión, firmas del establecimiento y del apoderado.

6.2 Coordinación con la familia y resguardo de la información

El PAEC se construye y actualiza con participación activa de la familia, dejando constancia escrita. Se comunica a los docentes y asistentes con contacto directo al inicio del año escolar o tras cada modificación. Una copia se resguarda en un lugar de acceso exclusivo para el equipo educativo, con carácter confidencial.

7. Niveles de Desregulación

- Etapa inicial: tras un manejo general sin resultados favorables, sin riesgo aparente para la persona o terceros.
- Etapa de aumento de la desregulación: el estudiante no responde a comandos verbales ni a la mirada de terceros, con incremento de la agitación motora y sin lograr conexión adecuada con su entorno.
- Etapa de descontrol y de riesgo: riesgo inminente para el estudiante o terceros, requiriendo contención física.

8. Vías de Activación

Flujograma: (1) Detección de señales por el docente o funcionario; (2) Contención inicial (tono calmado, reducción de estímulos), solicitando apoyo al Encargado de Convivencia o psicólogo/a si la situación escala; (3) Activación del equipo de apoyo y del PAEC del estudiante, si existe; (4) Comunicación a la familia; (5) Registro dentro de las 24 horas siguientes; (6) Seguimiento en los días posteriores, evaluando derivación a salud mental si corresponde.

9. Criterios de Derivación a Salud Mental

Se gestiona la derivación a un profesional de salud mental cuando se presente uno o más de los siguientes criterios:

- Episodios de desregulación frecuentes (más de dos por semana) que no responden a las estrategias del establecimiento.

- Conductas autolesivas o ideación suicida, aunque sean de baja intensidad.
- Agresión física grave hacia pares, docentes u otros miembros de la comunidad.
- Deterioro significativo del rendimiento académico asociado a dificultades emocionales o conductuales.
- Diagnóstico de salud mental sin tratamiento activo o con tratamiento discontinuado.
- Situaciones de vulneración de derechos detectadas en el contexto de la intervención.

La derivación se coordina con la familia y la red de salud pública o privada, manteniendo un registro de las derivaciones y su seguimiento.

10. Procedimiento de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la Desregulación	El equipo educativo más próximo al estudiante (docente y/o asistente de la educación), o los adultos señalados en su PAEC, identifican la Desregulación Emocional o Conductual.	Equipo educativo próximo al estudiante; adultos señalados en el PAEC	Inmediatamente
Manejo inmediato — Etapa inicial	Modificar la actividad, método o materiales utilizados; para los más pequeños, usar áreas de juego como espacio de calma ante los primeros signos. Aplicar el conocimiento sobre intereses, hobbies y objetos de apego del estudiante como estrategia inicial de apoyo. Permitir que salga por un tiempo breve y específico a un lugar acordado previamente en el PAEC, acompañado si es necesario por un adulto que inicie contención emocional-verbal (tono calmado, disponibilidad para escuchar, dibujar, silencio, o ejercicios de respiración). Se activa además el Protocolo de Accidentes Escolares si la desregulación deriva en lesiones auto-infligidas o hacia terceros, si hay riesgo físico visible, si se requiere atención médica externa, o a juicio del equipo directivo.	Equipo educativo próximo al estudiante; adultos señalados en el PAEC	Inmediatamente
Manejo inmediato — Etapa de aumento de la desregulación	Brindar apoyo sin interferir de manera invasiva, evitando ofrecer soluciones o solicitar ejercicios (el estudiante no logra conectarse con su entorno en esta etapa). Retirar al estudiante a un lugar de calma o regulación sensorio-motriz; facilitar la expresión cuando la intensidad disminuya (conversación, dibujo u otra actividad cómoda); otorgar tiempo de descanso al finalizar. Trasladar a un entorno protegido, eliminando objetos de riesgo, disminuyendo estímulos (luz, ruido) y evitando la presencia de observadores. Se activa además el Protocolo de Accidentes Escolares si la desregulación deriva en lesiones auto-infligidas o hacia terceros, si hay riesgo físico visible, si se requiere atención médica externa, o a juicio del equipo directivo.	Equipo educativo próximo al estudiante; adultos señalados en el PAEC	Inmediatamente
Manejo inmediato — Etapa de descontrol y de riesgo	Se contiene físicamente para prevenir que el estudiante se dañe a sí mismo o a otros, aplicando esto únicamente en situaciones de alto riesgo. Técnicas: acción de mecedora, acción de abrazo profundo. Se activa además el Protocolo de Accidentes Escolares si la desregulación deriva en lesiones auto-infligidas o hacia terceros, si hay riesgo físico visible, si se requiere atención médica externa, o a juicio del equipo directivo. También se activa cuando se utilicen técnicas de contención física.	Equipo educativo próximo al estudiante; adultos señalados en el PAEC	Inmediatamente
Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, si corresponde	Ante cualquier riesgo a la seguridad física o emocional del estudiante, el docente a cargo del PAEC u otra persona designada contacta de inmediato por teléfono al apoderado, en paralelo a la aplicación de las medidas de contención.	Equipo educativo próximo al estudiante; adultos señalados en el PAEC	Inmediatamente y en paralelo
Registrar lo acontecido en el Registro Anecdótico	Se registra: individualización del estudiante; fecha y hora; individualización de quienes intervinieron; si se contactó al apoderado; relato del incidente y contexto; medidas	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
	adoptadas y evaluación de su incidencia; aplicación del Reglamento Interno si corresponde.		
Certificación de asistencia del apoderado, si corresponde	Ante la necesidad de que el apoderado acuda al establecimiento por una emergencia, el Encargado de Convivencia Escolar emite un certificado para que pueda presentarlo ante su empleador.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar
Acciones de seguimiento y evaluación	Seguimiento del estado del estudiante y registro de su evolución, incluyendo medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial tanto para quien vivió la desregulación como para quienes la presenciaron o se vieron afectados.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los primeros 5 días hábiles

11. Registro de Intervención

Ante cada episodio que requiera intervención del equipo de apoyo, se completa un Registro de Intervención con: fecha y hora, nombre del estudiante (con resguardo de confidencialidad), descripción del episodio y contexto desencadenante, estrategias aplicadas y resultado, profesionales que intervinieron, comunicación a la familia, acuerdos adoptados, e indicación de si se activó el PAEC o se realizó derivación. Los registros se archivan en la carpeta del estudiante con carácter confidencial, disponibles para el equipo de apoyo, el equipo directivo y los organismos de fiscalización cuando corresponda.

12. Coherencia con el Protocolo Institucional

Este protocolo está alineado con el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y Aplicación Excepcional de Suspensión a Estudiantes con TEA del Colegio San Matías. Ambos documentos deben leerse de forma complementaria; en caso de discrepancia entre ambos instrumentos, prevalecerá la disposición más protectora para el estudiante.

13. Difusión

Este protocolo será publicado en el sitio web institucional del colegio, entregado a los apoderados al momento de la matrícula, y socializado con el equipo docente y asistentes de la educación al inicio de cada año escolar, junto con las capacitaciones descritas en la sección 5.

14. Anexos

No aplica en esta versión.